
 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 1 DE 13

INFORME DEBIDA DILIGENCIA PTEP PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN
SAN ANTERO – CÓRDOBA**

JUNIO DE 2025

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 2 DE 13

INTRODUCCIÓN


La ESE Camu Iris López Durán de San Antero – Córdoba en el marco de su misionalidad y dando cumplimiento al mandato constitucional del cuidado, protección y garantía del derecho a la salud, viene avanzando en el fortalecimiento de un modelo de gestión que oriente su quehacer hacia la generación de valor de lo público mediante actuaciones transparentes y eficientes que respondan a los desafíos que el contexto mundial, regional y legal le demandan.

Con la aplicación de los modelos de gestión de riesgos bajo lineamientos normativos propuestos desde el Estado colombiano, representado en políticas públicas como la Ley 1474 de 2011 donde se *dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, el mismo Decreto 1499 de 2017 expedido por la Presidencia de la República que *reglamenta el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno* y actualmente con la expedición de la Ley 2195 de 2022 se adopta *medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción* que finalmente constituyen un instrumento estratégico para la gestión y el control de los riesgo bajo los cuales se enfrentan las organizaciones en el desarrollo de sus actividades.

Retomando la Ley 2195 de 2022, el gobierno nacional en aras de promover la cultura de la legalidad y fortalecer los instrumentos para la gestión de riesgos, ha establecido en su artículo 31 el Programa de Transparencia y Ética Pública (anteriormente Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano), el cual busca identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad constituido por:

Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.

Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma; Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad; Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad; y, aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 3 DE 13

Para dar cumplimiento al criterio de debida diligencia, se presenta el siguiente informe con el propósito de aplicar las buenas prácticas descritas en el artículo 12 Principios de debida diligencia de la Ley 2195 de 2022.

Se propone en el siguiente informe una valoración de los procesos contractuales de las contrapartes (personas jurídicas y naturales), al igual la que atañe a la ESE frente a los funcionarios que son considerados como Personas Políticamente Expuestas – PPE.

A CERCA DE LA DEBIDA DILIGENCIA.

La OCDE define la debida diligencia como el proceso que deben llevar a cabo las organizaciones para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan estos impactos negativos reales y potenciales en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales; así mismo expresa que una debida diligencia eficaz debe estar apoyada por medidas para integrar la Conducta Empresarial Responsable - CER en las políticas y sistemas de gestión, y pretende posibilitar que las empresas reparen los impactos negativos que causan o a los que contribuyen.

Complementaria a la definición anterior, la UIAF considera a la debida diligencia como el proceso mediante el cual las entidades realizan el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales. Esto incluye la verificación de la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.



NIT. 812002993-3

PROCESO: CONTROL INTERNO

**PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO
A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

CODIGO:

VERSIÓN: 0.

FECHA: 28/05/2020.


PAGINA: 4 DE 13

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

A CERCA DE LA DEBIDA DILIGENCIA

1. OBJETIVO.....
2. ALCANCE.....
3. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA
4. METODOLOGIA
5. SEGUIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA CONTRAPARTE.....
6. RIESGOS ASOCIADOS
7. CONCLUSIONES
8. RECOMENDACIONES

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 5 DE 13

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene como propósito presentar el seguimiento a las acciones implementadas de la debida diligencia, fundamentada en la obligación de tomar precauciones razonables para garantizar el cumplimiento del objeto misional, que permita la toma de decisiones suficientemente informadas para la mitigación de riesgos.

2. ALCANCE.


Contempla el seguimiento de la información de los factores de riesgos de contraparte de la vigencia 2025 del primer cuatrimestre relacionado con los reportes de Personas Políticamente Expuesta – PPE y de la información precontractual de personas naturales y jurídicas.

3. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA.

Dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 Programa de Transparencia y Ética Pública, orientado a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de la misionalidad de las entidades públicas.

La entidad viene solicitando todos los certificados y acreditaciones de acuerdo a cada proceso contractual y para ello cuentan con una lista de chequeo de verificación de la información, pero no vienen validando los mismos como:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios -Procuraduría General de la Nación,
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural,
- Certificado de existencia y representación legal,
- Registro Único Tributario – RUT,
- Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales – Policía Nacional, Medidas correctivas,
- Responsabilidad fiscal, intervención judicial y cobro coactivo – Contraloría General de la República.
- RETHUS.
- Diplomas o certificados de estudios.
- Experiencias laborales.

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 6 DE 13

Por lo cual la entidad debe comenzar a validar la información que vienen presentado todos los contratistas (naturales y jurídicos), funcionarios PPE y proveedores y contar con la evidencia de las verificaciones ya que estos instrumentos ayudan a prevenir posibles hechos o riesgos que afecten el cumplimiento de su misionalidad.

La ESE adopto la Política de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción como instrumento rector de los principios y valores éticos como orientador de las actuaciones de sus servidores públicos contemplando entre otros:

- Código de integridad.
- Política de riesgos.
- Política antisoborno y anticorrupción.
- Procedimiento de la debida diligencia.

Para la debida diligencia de contraparte de Persona Políticamente Expuesta, se tiene dispuesto el aplicativo SIGEP II, donde se puede consultar su cumplimiento, en la entidad le aplica a la gerente.


Y todos los contratistas deben realizar su declaración de bienes y rentas en SIGEP II y se viene realizando un seguimiento mensual desde la oficina de control interno para que este se venga cumpliendo.

4. METODOLOGIA.

De acuerdo con lo establecido en el proceso de Gestión Jurídica, la gestión contractual de la ESE se desarrolla en cumplimiento a los requerimientos normativos y legales establecido.

A través de los criterios de contratación pública, amparados en el Manual de Contratación y estatuto de contratación, se tiene definidos los instrumentos para la aplicación de los procesos contractuales, la entidad además cuenta con.

- Listas de verificación contractual: a través de la matriz de requisitos de Contratación y de acuerdo con la modalidad de contratación se tienen establecidos la validación de la información contractual que apoyan la debida diligencia.
- Formatos actos administrativos: para el desarrollo de los procesos contractuales y en el marco del Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPGC, se tiene normalizados las minutas a utilizar. Estos formatos contemplan la aplicación de medidas de debida diligencia.

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 7 DE 13

- Soporte tecnológico: Se vienen apoyando en las plataformas de origen externo SECOP II y SIA Observa de la Contraloría General donde las entidades públicas como la ESE las utilizan para asegurar la trazabilidad y la transparencia de la Gestión contractual. Adicionalmente se cuenta con la plataforma SIGEP II donde se puede reportar y consultar la información relacionada a la declaración de bienes y renta, conflictos de interés y de PPE.
- Trazabilidades y registros soporte: la ESE a través de relación en hoja Excel lleva la trazabilidad de los procesos contractuales.


5. SEGUIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA CONTRAPARTE.

Para la realización del seguimiento de debida diligencia de contraparte de persona natural y jurídica se desarrolló una revisión documental de 94 procesos contractuales que a corte de 30 de abril se habían iniciado, el cual consistió en la revisión de la información contractual reportados en la trazabilidad de Contratos de la vigencia 2025.

Esta actividad consistió en la revisión en dicha trazabilidad de la siguiente información:

- Tipo de contrato.
- Modalidad.
- Número de contrato.
- Objeto contractual.
- Contratista.
- NIT – Cédula.
- Declaración juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural.
- Certificado de antecedentes - Procuraduría General de la Nación.
- Responsabilidad fiscal, intervención judicial y cobro coactivo - Contraloría General de la Nación.
- Sistema Regional Nacional de Medidas Correctivas - RNMC – Policía.
- Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales – Policía.

La revisión de esta información requirió ingresar en las bases de datos disponibles para la misma en la entidad que son los expedientes contractuales, la plataforma SECOP II, y que a continuación se presentan:

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 8 DE 13

- Para el tipo de contrato, modalidad, numero de contrato, objeto contractual, contratista, NIT/Cedula se consultó la trazabilidad de Contratos 2025 reportados en (SECOP II y SIA Observa).
- Para la consulta de la declaración documentada de bienes y rentas se consultó en SIGEP II.

De estas revisiones se pudo constatar que todos los procesos contractuales fueron publicados en las plataformas de SECOP II y en SIA Observa.

También se pudo observar que la gran mayoría de contratos celebrados en el periodo del presente informe fueron publicados extemporáneos a la plataforma Secop II y con respecto a SIA Observa se evidencia que han sido rendido casi en un 100% en los términos de esta plataforma, se evidencia que la entidad viene publicando todas sus etapas contractuales.


Con respecto a las declaraciones de bienes y rentas la ESE se pudo observar que les viene solicitando a todos sus contratistas (natural) la declaración de SIGEP II, la cual es realizada a través del aplicativo dispuesto en esta plataforma y la jefa de control interno mensualmente realizara seguimiento a su cumplimiento y a la fecha del ultimo seguimiento (abril) solo 03 contratistas (natural) no la habían realizado y las personas jurídicas no se encuentra soporte de las mismas.

Con respecto a la verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, correctivos, la entidad no viene validando los mismos, por lo cual se recomienda que se comiencen a validar y anexar los soportes de los mismos en cada proceso contractual, y emitir certificado de verificación de los mismos al área de control interno para poder realizar cada cuatro meses el presente informe.

Pueden consultar en los siguientes links.

- Certificado de antecedentes consultados en:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx>
- Responsabilidad fiscal, intervención judicial y cobro coactivo consultados en:
<https://www.contraloria.gov.co/en/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
- Consulta de medidas correctivas en:
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- Consulta antecedentes penales y requerimiento judiciales:
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml>

Al igual que se verifiquen todos los soportes que presenten los contratistas tanto San Antero - Córdoba, Carretera Troncal Vía Coveñas teléfono: 8110334 Celular: 3205717012 Email: ociesecamusanantero@gmail.com - www.esecamuirislopezduran.gov

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 9 DE 13

naturales como jurídicas.

- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Registro Único Tributario – RUT,
- RETHUS.
- Diplomas o certificados de estudios.
- Experiencias laborales.
- Y todos los documentos soportes.

Como resultado de la revisión y consolidación de la información contractual se tiene los siguientes datos:

Tabla 1. Tipo contractual

TIPO CONTRACTUAL	CANTIDAD
CONTRATACION DIRECTA	70
TOTAL	70


La tabla 1. muestra la distribución por tipo en el cual la contratación directa con un 100% que representa la mayor actividad contractual. Es pertinente aclarar que el tipo contractual de mayor representatividad es la contratación directa dado que la ESE por ser régimen especial le es permitido por la normatividad colombiana en los procesos contractuales.

Tabla 2. Persona Natural/Jurídica

PERSONA	CANTIDAD
Natural	42
Jurídica	28
TOTAL	70

La tabla 2 nos presenta la distribución en relación a la naturaleza contractual de acuerdo con los factores de riesgos de contraparte de persona natural de un 60% y de persona jurídica del 40%.

Analizando las dos tablas en función del tipo y de persona natural/jurídica, y las consideraciones particulares frente al factor de riesgo de contraparte en los procesos contractuales se tiene que en su mayoría son desarrollados con personas naturales.

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 10 DE 13

Frente a los análisis realizados y la validación de cada uno de los ítems que nos propone la debida diligencia representados en un 60% de personas naturales (colaboradores) y en un 40% de personas jurídicas (empresa temporal de servicios y proveedores entre otros) se evidencia el cumplimiento de los criterios de debida diligencia de 70 contratos realizados en el periodo evaluado.

No se puede emitir concepto de nivel de cumplimiento de la aplicación de la debida diligencia en contraparte de persona natural y jurídica, debido a que la entidad no viene realizando validación de los soportes que presentan estos para contratar con la entidad; con relación a la debida diligencia de contraparte de Persona Públicamente Expuesta – PPE se validó en SIGEP II de la Función pública que la gerente hubiera realizado la declaración en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 y esta no ha sido realizada, la gerente ha realizado su declaración como funcionaria pública en la plataforma SIGEP II a través de su usuario se anexa evidencia y se invita a que la realice lo más pronto posible la de PPE.

Tabla N. 3 – PPE.


Documento de identidad	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Año Declarado	Fecha de Inicio de la Declaración	Fecha de Fin de la Declaración	Fecha y hora
1063136724	Suarez	Figueroa	Luz	Aida	2024	01/01/2024	31/12/2024	17/02/2025 09:00
1063136724	Suarez	Figueroa	Luz	Aida	2024	01/01/2024	31/12/2024	17/02/2025 09:00
1063136724	Suarez	Figueroa	Luz	Aida	2024	01/01/2024	31/12/2024	17/02/2025 09:00

6. RIESGOS ASOCIADOS.

Resultado del ejercicio se pone a consideración los riesgos potenciales evidenciados en el marco del cumplimiento de la debida diligencia en el contexto organizacional, si bien no hace alusión a un incumplimiento legal, se considera pertinente establecer acciones que permitan en el marco de la gestión integral de riesgos la aplicación de controles que apoyen el cumplimiento de la gestión institucional. En la tabla 4 se ponen a consideración los riesgos identificados para su valoración y tratamiento de manera que permita el adecuado monitoreo de estos:

Tabla 4. Riesgos debida diligencia.

Riesgo No.	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Calificación - Riesgo inherente
1	No contar con lineamientos y procedimientos que apoyen la debida diligencia a nivel institucional.	1	5	Alto

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO		CODIGO:	
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL		VERSIÓN: 0.	
				FECHA: 28/05/2020.
				PAGINA: 11 DE 13

2	Debilidad en la revisión y validación de la información contractual que afecte la aplicación de la debida diligencia.	5	5	Alto
3	No reporte de alertas de debida diligencia por parte de los responsables.	1	5	Alto

La valoración de los riesgos (probabilidad e impacto) presentan una calificación de riesgo inherente de acuerdo con la metodología definida por la ESE frente a la gestión de riesgos.

7. CONCLUSIONES.

A nivel general se concluye que la ESE debe aplicar adecuadamente los criterios contractuales relacionados con la debida diligencia de la contraparte. Se deben comenzar a validar cada uno de los documentos presentados por los contratistas (personas naturales y jurídicas) y deben realizar su declaración de bienes y rentas a través del aplicativo dispuesto por SIGEP II.


Es pertinente avanzar en la aplicación de controles adecuados en particular lo relacionado a la *declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural y jurídica*, al evidenciarse que no se vienen validando y que algunos no las han realizado a través del aplicativo.

En la revisión contractual se tomo como referencia la consulta de 70 contratos en el aplicativo SECOP II y SIA Observa, de los cuales todos han sido publicados en todas sus etapas.

Se pudo evidenciar que la entidad no cuenta con las condiciones y las capacidades operativas, tecnológicas y humanas para desarrollar instrumento que permitan el monitoreo de los posibles riesgos asociados a la debida diligencia, por lo cual se requiere de la implementación para su aplicación y monitoreo.

8. RECOMENDACIONES.

La debida diligencia al ser una actividad que es nueva para la ESE y que su aplicación se fundamenta en la Ley 2195 de 2022 para las entidades públicas (Programa de Transparencia y Ética Pública), requiere ser articulada en la gestión de la ESE a

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 12 DE 13

través de la aplicación de instrumentos, lineamientos, procedimientos y todas aquellas actividades que contribuyan al adecuado conocimiento de esta.

Aplicar listas de chequeo de información para la debida diligencia, donde se verifique que se cuenta con la información y herramientas necesarias que faciliten el análisis y toma de decisiones adicionales a las que se tienen implementadas en la ESE; para ello se propone la:

- Consulta pública profesionales (ingenieros, abogados, contadores, y demás carreras profesionales que los requieran) en las herramientas dispuestas.
- Consulta deudores alimentarios morosos – REDAM. Ley 2097 de 2021.
- Consulta de listas restrictivas y vinculantes SAGRILAF.
- Implementación del formato de conocimiento del cliente – SARLAF.
- Consulta de sanciones impuestas a los proveedores – SECOP II.
- Consulta del certificado de Antecedentes Disciplinarios -Procuraduría General de la Nación.
- Verificación de la declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural.
- Consulta el certificado de existencia y representación legal.
- Consultar del Registro Único Tributario – RUT.
- Consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales – Policía Nacional.
- Medidas correctivas.
- Consulta de Responsabilidad fiscal, intervención judicial y cobro coactivo – Contraloría General de la República.
- Consulta de RETHUS.
- Verificación de Diplomas o certificados de estudios.
- Verificación de Experiencias laborales.


Que todos los contratistas realicen se declaración de bienes y rentas en el aplicativo dispuesto por SIGEP II.

Que todos los funcionarios realicen su declaración de bienes y rentas en SIGEP II en los términos señalada por esta.

Que desde el área de talento humano verifiquen cada seis meses todos los soportes aportados que reposan en las hojas de vida de los funcionarios como lo contempla el procedimiento de la debida diligencia de la entidad.

Que la entidad establezca en el área de contratación un funcionario o contratista con su respectivo equipo tecnológico para realizar la verificación de los documentos

San Antero - Córdoba, Carretera Troncal Vía Coveñas teléfono: 8110334 Celular: 3205717012 Email: ociesecamusanantero@gmail.com - www.esecamuirislopezduran.gov

 NIT. 812002993-3	PROCESO: CONTROL INTERNO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO: ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 0.
		FECHA: 28/05/2020.
		PAGINA: 13 DE 13

aportados por los contratistas y cada cuatro meses emita certificación al área de control interno con respecto a la verificación de los documentos.

Que la gerente de la ESE, elabore su declaración de bienes y rentas PPE a través del aplicativo estipulado por SIGEP II.

Que se tenga en cuenta la valoración de los riesgos de la debida diligencia, los cuales fueron valorados de acuerdo a la gestión de riesgos establecida en los mapas de riesgos de la ESE.

Que todos los empleados que ingresen nuevos a la ESE deberán recibir la inducción del Sistema de Gestión Integral del Riesgo, de acuerdo al procedimiento de la debida diligencia adoptado por la entidad.

Que la ESE en todos sus procesos de contratación, informe sobre la política del sistema de gestión integral del riesgo de la entidad a los contratistas, con el fin de que conozca las directrices institucionales.

Que si bien es nuevo para esta entidad la aplicación de la debida diligencia y este es el primer informe de seguimiento que se emite para su verificación en el cual se nota varias actividades sin ejecutarse; este informe lo pueden tomar como el punto de partida para comenzar adelantar cada una de las acciones dispuesta en este programa y así comenzar avanzar en su implementación.

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MARCELA PADRÓN SANTAMARIA
 Jefa de Control Interno
 E.S.E. Camu Iris López Durán